

Si usted rentó un vehículo en el Aeropuerto Internacional de San Diego o en Alguna otra parte en la zona costera del Puerto entre el 10 de mayo de 2018 y el 24 de julio de 2020, podría tener derecho a recibir Un pago proveniente de un Acuerdo de conciliación de una Demanda colectiva.

Un tribunal estatal de California envió este aviso. Esto no es una solicitud de un abogado.

- Se ha alcanzado un Acuerdo de aproximadamente 6.6 millones de dólares en una demanda colectiva contra el Distrito Unificado del Puerto de San Diego (San Diego Unified Port District) (el “Puerto”), en el que se reclama que la Resolución 2018-065 y la Ordenanza 2030 del Puerto, que exigían que las empresas de alquiler de autos les cobraran a los clientes y remitieran al Puerto un arancel de 3,50 USD (el “Arancel”) por cada operación en la zona costera del Puerto, era un impuesto ilegal e inconstitucional. En otra causa entre varias empresas de alquiler de autos y el Puerto, las empresas de alquiler de autos demandantes entablaron una acción judicial para invalidar la Resolución 2018-065 y el Arancel de 3,50 USD relacionado, sobre la base de que eran inconstitucionales e ilegales. El Puerto niega los reclamos en esta demanda y también niega que los consumidores individuales que rentaron vehículos hubieran tenido algún reclamo contra el Puerto. Ambas partes acordaron llegar a una conciliación en la demanda.
- El Acuerdo incluye a cualquier persona que haya rentado vehículos a una empresa de alquiler de autos, que los alquileres se hayan originado en el Aeropuerto Internacional de San Diego, el Centro de alquiler de autos adyacente y otras localidades en la zona costera del Puerto, desde el 10 de mayo de 2018 hasta el 24 de julio de 2020, y que las empresas de alquiler de autos les hayan cobrado un arancel de 3,50 USD que luego era remitido al Puerto. El Acuerdo ofrece pagos en efectivo a los Miembros del grupo del Acuerdo de la Demanda colectiva que presenten un reclamo, tal como se establece más adelante.
- Sus derechos legales están afectados tanto si actúa como si no lo hace. Lea este aviso detenidamente.

SUS OPCIONES Y DERECHOS LEGALES EN ESTE ACUERDO	
PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO	Puede presentar un Formulario de reclamo por Internet o por correo postal en el que procura obtener un pago en efectivo (ver la pregunta 10 más adelante).
EXCLUIRSE	Solicitar que lo excluyan y no recibir ningún beneficio del Acuerdo. Esta es la única opción que le permite iniciar o continuar su propia demanda contra el Puerto por los reclamos en cuestión en el Acuerdo (ver la pregunta 12 más adelante).
OBJETAR	Escribir al Tribunal para explicar por qué no le agrada el Acuerdo (ver la pregunta 18 más adelante).
ACUDIR A UNA AUDIENCIA	Solicitar la palabra en el Tribunal acerca de la imparcialidad del Acuerdo (ver la pregunta 22 más adelante).
NO REALIZAR ACCIÓN ALGUNA	No recibirá ningún pago en efectivo. Renunciar a los derechos que podría tener para demandar al Puerto acerca de los reclamos resueltos por el Acuerdo.

¿PREGUNTAS? LLAME AL 1-855-907-2110 O VISITE www.RentalCarFeeSettlement.com

- Estos derechos y opciones (**y las fechas límite para ejercerlos**) se explican en el presente aviso.
- El Tribunal a cargo de esta causa todavía tiene que determinar si aprueba el Acuerdo. Si lo hace, y después de que se resuelvan las apelaciones, los beneficios se distribuirán a aquellas personas que envíen los Formularios de reclamo que califiquen. Tenga paciencia.

QUÉ CONTIENE ESTE AVISO

INFORMACIÓN BÁSICA PÁGINA 1

1. ¿Por qué recibí este aviso?
2. ¿De qué trata esta demanda?
3. ¿Cuáles son las empresas de alquiler de autos que cobraron el Arancel?
4. ¿En qué localidades de alquiler de autos se cobraron los Aranceles?
5. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?
6. ¿Por qué hay un Acuerdo?

QUIÉN ES PARTE DEL ACUERDO PÁGINA 4

7. ¿Quién está incluido en el Acuerdo?
8. ¿Qué sucede si no estoy seguro de si estoy incluido en el Acuerdo?

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO PÁGINA 4

9. ¿Qué proporciona el Acuerdo?
10. ¿Cómo presento un reclamo?
11. ¿Cuándo recibiré mi pago?

EXCLUIRSE DEL ACUERDO PÁGINA 6

12. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?
13. Si no me excluyo, ¿puedo demandar al Puerto por el mismo caso más adelante?
14. ¿A qué renuncio por quedarme en el grupo del Acuerdo de la Demanda colectiva?
15. Si me excluyo, ¿aun así puedo obtener un pago?

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN PÁGINA 7

16. ¿Cuento con un abogado en el caso?
17. ¿Cómo se pagará a los abogados?

OBJETAR EL ACUERDO PÁGINA 7

18. ¿Cómo le informo al Tribunal si no me agrada el Acuerdo?
19. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y pedir ser excluido?

AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL PÁGINA 8

20. ¿Cuándo y dónde determinará el Tribunal si aprueba o no el Acuerdo?
21. ¿Debo asistir a la audiencia?
22. ¿Puedo hablar en la audiencia?

SI NO HACE NADA PÁGINA 9

23. ¿Qué sucede si no hago nada?

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN PÁGINA 9

24. ¿Cómo obtengo más información?

¿PREGUNTAS? LLAME AL 855-907-2110 O VISITE www.RentalCarFeeSettlement.com

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí este aviso?

Un Tribunal autorizó este aviso porque usted tiene derecho a estar informado con respecto al Acuerdo propuesto de esta demanda colectiva y con respecto a todas las opciones con las que cuenta, antes de que el Tribunal determine si aprobará o no el Acuerdo. Este Aviso explica la demanda, el Acuerdo y sus derechos legales.

La Jueza del Tribunal Superior de San Diego, Katherine A. Bacal, está supervisando esta causa. La causa se conoce como Garvin v. San Diego Unified Port District, Causa n.º 37-2020-00015054-CU-MC-CTL. Las personas que demandaron se denominan “Demandantes”. El Demandado es el Distrito unificado del Puerto de San Diego (San Diego Unified Port District).

El Reclamo del Demandante, el Acuerdo de conciliación y otros documentos relacionados con la causa están publicados en el sitio web www.RentalCarFeeSettlement.com. El Acuerdo resuelve los reclamos contra el Puerto en la demanda.

2. ¿De qué trata esta demanda?

La demanda alega que la Resolución 2018-065 del Puerto, que retomó el cobro de un arancel adoptado originalmente por la Ordenanza 2030 del Puerto y que exigía que las empresas de alquiler de autos les cobraran a sus clientes y le remitieran al Puerto un Arancel de 3,50 USD por cada operación en las zonas costeras del Puerto, era un impuesto ilegal e inconstitucional. La demanda solicita un reintegro de los Aranceles por parte del Puerto a las personas que rentaron vehículos en localidades de San Diego, California, en las zonas costeras del Puerto, desde el 10 de mayo de 2018 hasta el 24 de julio de 2020, y a quienes las empresas de alquiler de autos les cobraron un arancel de 3,50 USD que luego era remitido al Puerto. Esta demanda sigue a otras demandas interpuestas por varias empresas de alquiler de autos contra el Puerto con respecto a los Aranceles. En esas otras causas, las empresas de alquiler de autos demandantes alegaron que el Arancel era inconstitucional. Estas causas se denominan “Demandas de las Empresas”. Para conocer la explicación completa de las alegaciones en la demanda, consulte el Reclamo de la Demanda colectiva en www.RentalCarFeeSettlement.com.

El Puerto niega todos los reclamos en la demanda. Asimismo, el Puerto argumenta que las alegaciones interpuestas en el Reclamo de la Demanda colectiva no son susceptibles de una certificación colectiva. Sin embargo, y considerando los riesgos, incertidumbres, carga y gastos de un litigio continuado, el Puerto ha aceptado resolver todos los reclamos alegados en el Reclamo de la Demanda colectiva, conforme a los términos establecidos en el Acuerdo de conciliación y sujeto a la aprobación del Tribunal.

3. ¿Cuáles son las empresas de alquiler de autos que cobraron el Arancel?

El Arancel fue cobrado prácticamente por todas las empresas de alquiler de autos, incluidas las siguientes, entre otras:

Advantage Rent a Car	E-Z Rent a Car	Sixt
Alamo Rent A Car	Fox Rent a Car	Thrifty Car Rental
Avis Rent A Car	Green Motion	Zipcar
Budget Rent a Car	Hertz Car Rental	Pacific Rent a Car
Dollar Rent A Car	National Car Rental	Mex Rent a Car
Enterprise Rent-A-Car	Payless Car Rental	Express Rent a Cheap Car

¿PREGUNTAS? LLAME AL 855-907-2110 O VISITE www.RentalCarFeeSettlement.com

4. ¿En qué localidades de alquiler de autos se cobraron los Aranceles?

El Arancel se cobró por los alquileres de autos originados en localidades de la zona costera del Puerto, lo que incluyó alquileres de autos en el Aeropuerto Internacional de San Diego y su Centro de alquiler de autos adyacente, como también otras localidades de alquiler de autos en la zona costera del Puerto de San Diego.

5. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas “Representantes de la Demanda colectiva” (en este caso, el Demandante Jeffrey Garvin) demandan en su propio nombre y en el de otras personas con reclamos similares. Juntas, todas las personas con reclamos similares (con excepción de los que se excluyen) son Miembros del grupo del Acuerdo de la Demanda colectiva.

6. ¿Por qué hay un Acuerdo?

El Tribunal no ha resuelto ni a favor del Demandante ni del Puerto. En la demanda conexa interpuesta por dos empresas de alquiler de autos, el Tribunal emitió una resolución tentativa en la que declaraba que el arancel es ilegal e inconstitucional. El Puerto sigue impugnando esa resolución. En cambio, el Demandante y el Puerto han convenido un Acuerdo. Al aceptar el Acuerdo, las partes evitan los costos e incertidumbre de un juicio y, si el Tribunal aprueba el Acuerdo, los Miembros del grupo del Acuerdo de la Demanda colectiva recibirán los beneficios descritos en este aviso. El Puerto niega todos los reclamos legales en esta causa. El Demandante y sus abogados consideran que el Acuerdo propuesto es lo mejor para todos los afectados.

QUIÉN ES PARTE DEL ACUERDO

7. ¿Quién está incluido en el Acuerdo?

Si usted recibió un aviso por correo electrónico o correo postal, probablemente sea un Miembro del grupo del Acuerdo de la Demanda colectiva.

El grupo del Acuerdo de la Demanda colectiva incluye a las personas que rentaron vehículos a empresas de alquiler de autos y esos alquileres se originaron en localidades de San Diego, California, en las zonas costeras del Puerto, desde el 10 de mayo de 2018 hasta el 24 de julio de 2020, y a quienes las empresas de alquiler de autos les cobraron un arancel de 3,50 USD que luego era remitido al Puerto.

8. ¿Qué sucede si no estoy seguro de si estoy incluido en el Acuerdo?

Si aún no está seguro de si está en el grupo del Acuerdo de la Demanda colectiva o si tiene alguna otra pregunta sobre el Acuerdo, visite el sitio web del Acuerdo en www.RentalCarFeeSettlement.com o llame al número sin cargo 1-855-907-2110.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO

9. ¿Qué proporciona el Acuerdo?

El Acuerdo proporciona los siguientes beneficios:

¿PREGUNTAS? LLAME AL 1-855-907-2110 O VISITE www.RentalCarFeeSettlement.com

El Puerto pagará una suma en efectivo no reversible por el importe de todos los Aranceles remitidos al Puerto por las empresas de alquiler de autos, en virtud de la Resolución 2018-065 y la Ordenanza 2030, y el interés devengado (menos los honorarios y costos de los abogados pagados para resolver las Demandas de las Empresas conexas) en el Fondo del Acuerdo. El importe actualmente es de alrededor de \$ 6.6 millones USD. Todas las compensaciones en efectivo y los costos del Acuerdo se pagarán del Fondo del Acuerdo.

Todos los Miembros del grupo del Acuerdo de la Demanda colectiva que presenten un Formulario de reclamo válido, reunirán los requisitos para recibir una compensación en efectivo. El importe de cada compensación en efectivo se determinará por la cantidad de alquileres reclamados por cada Miembro del grupo del Acuerdo de la Demanda colectiva multiplicado por 3,50 USD. Si el valor del dólar de todos los reclamos válidos excede el Fondo neto del Acuerdo, las compensaciones en efectivo se reducirán de forma prorrateada.

No existe tope sobre la cantidad de alquileres que cada Miembro del grupo del Acuerdo de la Demanda colectiva pudiera presentar en su reclamo para obtener un reembolso proveniente del Fondo del Acuerdo. Sin embargo, el Miembro del grupo del Acuerdo de la Demanda colectiva que alegue haber pagado el Arancel de 3,50 USD más de seis veces (*es decir*, más de 21 USD), debe hacerlo bajo pena de perjurio, y el Miembro del grupo del Acuerdo de la Demanda colectiva que alegue haber pagado el Arancel de 3,50 USD más de 20 veces (*es decir*, más de 70 USD), debe entregar una prueba que respalde su reclamo.

Si hubiera fondos sin reclamar o permanecieran sin usar después de la distribución y pago de los costos del Acuerdo, estos serán transferidos a la Asociación de Gobiernos de San Diego (San Diego Association of Governments, "SANDAG") para que sean utilizados para mejorar el ingreso y egreso en el Centro consolidado de alquiler de autos en el Aeropuerto Internacional de San Diego. Si por alguna razón las partes o el Tribunal determinaran que este beneficiario ya no es el apropiado, las partes acordarán el reemplazo de los beneficiarios, sujeto a la aprobación del Tribunal. Si no se llegara a un acuerdo, los Abogados del grupo de la Demanda Colectiva le solicitarán al Tribunal la aprobación de los beneficiarios adecuados.

10. ¿Cómo presento un reclamo?

Si califica para una compensación en efectivo, debe llenar y enviar un Formulario de reclamo válido. Puede presentar su Formulario de reclamo por internet en www.RentalCarFeeSettlement.com. La fecha límite para presentar un reclamo por internet es a las **11:59 p. m. horario estándar del Pacífico (PST) del 20 de octubre de 2020**.

También puede presentar su Formulario de reclamo por correo postal regular. Los Formularios de reclamo enviados por correo postal deben **estar franqueados**, a más tardar, el **20 de octubre de 2020** y dirigidos a:

Garvin Settlement Administrator
PO Box 3607
Portland, OR 97208-3607

Sin distinción del método que elija para presentar su Formulario de reclamo, le rogamos que lo lea con mucha atención y que brinde la información que se le solicita, incluyendo su número de reclamo en caso de que envíe un aviso de este Acuerdo por correo electrónico o correo postal. Únicamente se puede enviar un Formulario de reclamo por cada Miembro del grupo del Acuerdo de la demanda colectiva.

¿PREGUNTAS? LLAME AL 855-907-2110 O VISITE www.RentalCarFeeSettlement.com

11. ¿Cuándo recibiré mi pago?

Los pagos a los Miembros del grupo del Acuerdo de la Demanda colectiva se harán únicamente después de que el Tribunal otorgue la “aprobación definitiva” del Acuerdo y después de que se resuelvan las apelaciones (*consulte* la “Audiencia de Aprobación Final de Imparcialidad del Tribunal” más adelante). En caso de que existan apelaciones, puede llevar un tiempo resolverlas. Tenga paciencia.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si no desea obtener los beneficios del Acuerdo y quiere conservar los derechos que podría tener para demandar al Puerto acerca de los problemas en este caso, debe tomar medidas para salir del Acuerdo. A esto se denomina “excluirse” del grupo del Acuerdo de la Demanda colectiva.

12. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?

Para excluirse del Acuerdo, debe enviar una carta u otro documento escrito por correo postal a:

Garvin Settlement Administrator
PO Box 3607
Portland, OR 97208-3607

Su solicitud para ser excluido del Acuerdo debe contener su nombre completo y domicilio, incluir una declaración que indique su deseo de excluirse del Acuerdo y debe estar firmado personalmente por usted.

Su solicitud de exclusión debe estar franqueada a más tardar el **20 de octubre de 2020**. No puede solicitar que lo excluyan por teléfono, por correo electrónico ni en el sitio web.

13. Si no me excluyo, ¿puedo demandar al Puerto por el mismo caso más adelante?

No. A menos que se excluya, usted renuncia al derecho que podría tener para demandar al Puerto por los reclamos legales que el Acuerdo resuelva. Si inicia su propia demanda, deberá contratar a su propio abogado y deberá demostrar sus reclamos.

14. ¿A qué renuncio por quedarme en el grupo del Acuerdo de la Demanda colectiva?

A menos que se excluya del Acuerdo, no puede demandar ni ser parte de ninguna otra demanda contra el Puerto u otras Partes Involucradas sobre los problemas en este caso, incluido cualquier litigio, arbitraje u otro proceso judicial existente. A menos que se excluya, usted quedará obligado por todas las resoluciones y sentencias dictadas por el Tribunal relacionadas con el Acuerdo. Si presenta un Formulario de reclamo o no hace nada, liberará al Puerto u otras Partes Involucradas de todos los reclamos que se describen e identifican en la sección XIII del Acuerdo de conciliación.

Puede consultar el Acuerdo de conciliación en www.RentalCarFeeSettlement.com. El Acuerdo de conciliación brinda más detalles sobre las exoneraciones y describe los reclamos liberados, por lo que debe leerlo con mucha atención. Puede hablar con los bufetes de abogados que representan al grupo de la Demanda colectiva que se indica en la pregunta 16 sin cargo, o por su propia cuenta, puede hablar con su propio abogado si tiene alguna pregunta sobre los reclamos liberados o acerca de lo que significan.

¿PREGUNTAS? LLAME AL 855-907-2110 O VISITE www.RentalCarFeeSettlement.com

15. Si me excluyo, ¿aun así puedo obtener un pago?

No. No recibirá un pago del Fondo del Acuerdo si se excluye del Acuerdo, porque ya no estaría incluido en el grupo del Acuerdo de la Demanda colectiva.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

16. ¿Cuento con un abogado en el caso?

El Tribunal ha designado a la firma de abogados Schonbrun Seplow Harris Hoffman & Zeldes, LLP para que representen a todos los Miembros del Acuerdo de la Demanda colectiva. Su información de contacto es la siguiente:

SCHONBRUN SEFLOW HARRIS HOFFMAN & ZELDES, LLP
Helen I. Zeldes
hzeldes@sshhzlaw.com
Ben Travis
btravis@sshhzlaw.com
501 W. Broadway, Suite 800
San Diego, CA 92101
Teléfono: (619) 400-4990

No se le cobrará por estos abogados. Si usted desea que lo represente otro abogado, puede contratar a uno para comparecer en el Tribunal a su cargo.

17. ¿Cómo se pagará a los abogados?

Los abogados del grupo de la Demanda colectiva pretenden solicitar honorarios de abogados de hasta el 20 % de la totalidad del Fondo del Acuerdo, de modo que reflejen el trabajo sustancial que han realizado en nombre del Demandante mencionado y de los Miembros del Acuerdo de la Demanda colectiva, y también procurarán obtener el importe razonable para reintegrarles los costos que hubieran contraído. El Tribunal decidirá el monto de los honorarios y gastos que se debe otorgar.

Los Abogados de los Miembros de la Demanda colectiva también solicitarán que se pague un reconocimiento al servicio de 5000 USD del Fondo del Acuerdo al Representante de los Miembros de la Demanda colectiva por su servicio, en nombre de todos los Miembros del Acuerdo de la Demanda colectiva.

OBJETAR EL ACUERDO

18. ¿Cómo le informo al Tribunal si no me agrada el Acuerdo?

En caso de que usted sea un Miembro del Acuerdo de la Demanda colectiva (y no se excluya del Acuerdo de la Demanda colectiva), puede objetar cualquier parte del Acuerdo. Puede objetar incluso si también presenta un reclamo para recibir beneficios conforme a este Acuerdo. Para objetar, debe enviar una carta u otro documento escrito que incluya lo siguiente:

- (1) Su nombre completo y domicilio.
- (2) Una prueba que verifique que es Miembro del Acuerdo de la Demanda colectiva, si existiera esa prueba.

¿PREGUNTAS? LLAME AL 855-907-2110 O VISITE www.RentalCarFeeSettlement.com

- (3) Las razones de su objeción.
- (4) Si pretende comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva en su propio nombre o mediante un abogado.
- (5) Adjuntar a la objeción todo documento que la respalde.

Las partes que intervienen en el Acuerdo tendrán derecho a obtener la proposición de pruebas documentales y tomar el testimonio pertinente respecto de su objeción. Los Miembros del Acuerdo de la Demanda colectiva que hayan presentado una objeción en tiempo y forma e indicado su intención de comparecer, podrán hacerlo en la Audiencia de aprobación definitiva, ya sea en persona o mediante un abogado contratado a cargo de los Miembros del Acuerdo de la Demanda colectiva; para objetar la imparcialidad, razonabilidad o aceptabilidad de la conciliación.

Debe presentar su objeción ante el Tribunal (utilizando el sistema de presentación electrónica del Tribunal, o por correo postal o de cualquier manera que el Tribunal acepte las presentaciones), de modo que su objeción sea **recibida** a más tardar el **20 de octubre de 2020**. El domicilio postal del Tribunal es el siguiente:

CLERK OF THE COURT
Clerk of the San Diego Superior Court, Central Division Hall of Justice 330 West Broadway San Diego, CA 92101

19. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y pedir ser excluido?

Objetar es decirle al Tribunal que hay algo del Acuerdo que no le agrada. Puede objetar el Acuerdo únicamente si no se excluye. Excluirse es decirle al Tribunal que no quiere ser parte del Acuerdo. Si se excluye, no tiene fundamentos para objetar un Acuerdo porque no será parte del grupo del Acuerdo de la Demanda colectiva.

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL

El Tribunal llevará a cabo una audiencia para determinar si aprueba el Acuerdo y las solicitudes de honorarios y gastos (“Audiencia de Aprobación Final de Imparcialidad del Tribunal”).

20. ¿Cuándo y dónde determinará el Tribunal si aprueba o no el Acuerdo?

El Tribunal ha programado una Audiencia de aprobación definitiva para el Acuerdo para el 13 de noviembre de 2020 a la 1:30 p. m. horario estándar del Pacífico (PST) en: Department 69 of the San Diego Superior Court, Central Division Hall of Justice, 330 West Broadway, San Diego, CA 92101. La audiencia podrá cambiarse a una fecha u hora diferentes sin aviso adicional, por lo que es conveniente verificar si hay actualizaciones en www.RentalCarFeeSettlement.com. En la Audiencia de aprobación definitiva, el Tribunal considerará y determinará si se deberá aprobar el Acuerdo de forma definitiva por ser justo, razonable y adecuado, dictaminará las objeciones al Acuerdo, determinará si los honorarios y costos de los abogados concedidos y la compensación por servicios al Representante del grupo de la Demanda colectiva deberían aprobarse, y determinará si debería

¿PREGUNTAS? LLAME AL 855-907-2110 O VISITE www.RentalCarFeeSettlement.com

asentarse la sentencia que aprueba el Acuerdo de forma definitiva. Se desconoce el tiempo que llevarán estas decisiones.

21. ¿Debo asistir a la audiencia?

No. El Abogado de la demanda contestará cualquier pregunta que el Tribunal pueda tener. Sin embargo, es bienvenido a asistir a la audiencia por su cuenta. Si envía una objeción, no es necesario que asista al Tribunal para hablar al respecto. Siempre que haya enviado su objeción por escrito a tiempo a los domicilios adecuados y cumpla con el resto de los requisitos establecidos anteriormente, el Tribunal la considerará. También puede pagarle a su propio abogado para que asista a la audiencia, pero no es necesario.

22. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Podrá solicitar al Tribunal permiso para hablar en la Audiencia de aprobación definitiva. Para esto, su objeción presentada debe incluir una declaración que establezca que pretende comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva (*consulte* la pregunta 18 anterior).

No puede hablar en la audiencia si se excluye del Acuerdo.

SI NO HACE NADA

23. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si es Miembro del Acuerdo de la Demanda colectiva y no hace nada, quedará obligado por la sentencia asentada por el Tribunal sobre el Acuerdo. Es decir, no podrá iniciar ni continuar una acción judicial, ni ser parte de ninguna otra acción judicial o proceso contra el Puerto u otras Partes Involucradas sobre las declaraciones y reclamos que se tratan en esta causa. Si es Miembro del Acuerdo de la Demanda colectiva y no hace nada, no recibirá los beneficios del Acuerdo.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

24. ¿Cómo obtengo más información?

Este Aviso resume el Acuerdo propuesto. Consulte los detalles adicionales en el Acuerdo de conciliación. Para obtener una declaración completa y definitiva de los términos del Acuerdo, consulte el Acuerdo de conciliación en www.RentalCarFeeSettlement.com. Si tuviera preguntas, también puede escribirle al Administrador del Acuerdo, a Garvin Settlement Administrator, PO Box 3607, Portland, OR 97208-3607, o llamar al número sin cargo 1-855-907-2110.

¿PREGUNTAS? LLAME AL 855-907-2110 O VISITE www.RentalCarFeeSettlement.com